

LA FEDERACION DE REPUBLICAS ARABES

I

Presentamos al lector el Estatuto o Carta constitutiva de la «Unión de Repúblicas Árabes», rótulo significativo porque omite la clásica palabra «Federación», más concreta y más comprometedora, y que por cierto suele verse suplantada a veces por el título «Unión de Repúblicas *Socialistas* Árabes» que, como puede leerse, no aparece por ninguna parte en el texto oficial. El calificativo *socialista*, tan prodigado en los nuevos Estados, a fuerza de proliferar ha perdido rigor, y ni siquiera puede decirse que denote un régimen obligatorio para los posibles futuros adheridos a la Unión. De hecho, Egipto (RAU) es oficialmente socialista; y en problemas y documentos se aplica el mismo calificativo a los otros dos miembros, la República —árabe y no socialista— Libia y la República Siria. En la RAU existe un régimen de partido único, de tipo *sumiso* —según la terminología de Fried— al caudillo, puesto vacante desde la muerte de Nasser. Pero en plena evolución constituyente, tras el nuevo mando de Anuar el Sadat. En Libia, el régimen de El Gadafi se recubre tras un Estatuto constitucional —publicado en estas páginas con anterioridad— que configura una suerte de ejecutivo-legislativo colegiado, el Mando revolucionario, bastante castrense. En cuanto a Siria, el régimen de Yatib no permite conocer exactamente el grado de vigencia de la Constitución provisional de 1969; pero, en general, «flota» el aparato doctrinario del *Baath*, que se proclama socialista. De todos modos, lo único excluido por el título de la Unión son las Monarquías árabes: Marruecos, Jordania, Cuait, Seudía, y, cuando tengan *status* independiente, Omán y la Federación del Golfo Pérsico. El resto del mundo estadal árabe es republicano: Mauritania —que queda muy lejos de la Unión—, Argelia —socialista a su modo, monopartidista, bajo caudillaje intenso y «revolucionario»: se habla de ella como del primer futuro adherido—, Túnez —poco amigo del experimento—, Iraq —un país en la reserva que le imponen de consumo la prudencia y los kurdos—, Líbano —segundo Túnez, al fin y al cabo sucedieron a Cartago y Fenicia— y los dos Yemen. Porque Sudán, árabe a medias, es un caso especial: inició la Unión, pero a la hora de firmar su pacto constitutivo se abstuvo, al parecer con la aquiescencia —*velis nolis*— de los otros dos fundadores, y su hueco fue llenado por Siria, siempre anhelante de vinculaciones exteriores que mitiguen su desorientada trayectoria. En cuanto a la supuesta adhesión del «Estado revolucionario palestino», no la esperamos, por la misma razón por la que ni siquiera esperamos que nazca ese Estado mientras no reine la paz en Oriente Medio.

II

Muchas Constituciones árabes consignan en el preámbulo o en su articulado que el país respectivo *es parte* o *forma parte* integrante de la «Nación Árabe». En realidad, si la Arabidad es algo vivo que no puede ignorarse, la Arabidad política ha estado siempre fragmentada desde los remotos tiempos de los Jalifatos —Damasco, Bagdad, Córdoba— a las más recientes y tristes, en los que otomanos por un lado y europeos por otro pusieron sus garras sobre los países árabes, de los que en 1914 dudosamente podía citarse un ejemplo de independencia. Como los españoles, los árabes parecen vivir perpetuamente debatidos entre dos corrientes concurrentes y excluyentes: amarse y reñir. Si la tendencia a la fragmentación política —violenta con frecuencia— pudiera superarse, los árabes hace tiempo que se hubieran agrupado, sin preocuparse de definiciones ni clasificaciones, utilizando el que parecía camino lógico: ampliar —en contenido y miembros— a su primer instrumento «regional» operante, o al menos vivo, desde 1945; la Liga Árabe. Tal como están las cosas, la Liga vive de milagro, y para sus dificultades no lo hace del todo mal. Siempre es una reserva potencial, aprovechable cuando fallen otros proyectos más ambiciosos. Aunque le ha surgido un rival fantasmal: las «Conferencias» de nivel más o menos alto, que derrochan elocuencia, fantasía y a la hora de la acción, inutilidad. Más han conseguido los árabes, por ejemplo, mediante iniciativas concertadas y no exclusivas como la subida del precio del petróleo, que elaborando planes y revoluciones estrepitosamente quebradas por doquier, y en primer lugar —para daño de la Humanidad, excluida la sionista— en Palestina.

Pero en fin, la incapacidad de agrupación, no excluye las tentativas, acaso porque la tendencia es espontánea y natural. Más aún: tan sentida por el pueblo como por sus desiguales conductores, cuyas ambiciones y antipatías personalistas, a veces estropean la tarea a emprender.

La historia de las Federaciones o Uniones Interárabes, es variada, pintoresca, rica, y no muy estimulante, lo que no significa que pese algún fatalismo sobre los futuros intentos para conseguirlos. Aquí no vamos a trazarla, sino a recordar datos: En febrero de 1958, forman una los dos tronos hachimitas, Jordania y el Iraq. Duró tres meses y fue disuelta con el regicidio de Bagdad. El mismo año, Egipto y Siria crean un Estado dudosamente federal —tenía dos «regiones»— a la que ya federalmente se añade Yemen el siguiente mes. Pero Siria rompe, unilateral y violentamente sus lazos, y Nasser —prudentemente— renuncia a la fuerza para someterle. Esto ocurría en septiembre de 1961: en diciembre Yemen salía de la Federación. En 1963, son la RAU, Siria y el Iraq los que esbozan un proyecto federal, el llamado gráficamente «del Creciente Fértil y el Delta fertilísimo». No cuajó, por los sucesos internos de algunos de los proyectados miembros. En octubre de 1969 se anuncia la Federación de la RAU, Libia, ya revolucionaria y por cierto ex federal, y el Sudán. Pero este fue el anuncio, y otra la realidad, que es la Unión cuya Carta presentamos y cuyos componentes varían. En realidad, una federación reclamada a gritos es la de Seudía, Cuait, los emiratos del Pérsico, y si lo permitieran su dualidad regional, los dos Yemen. Aunque éstos pudieran dar un buen ejemplo y adelantarse federándose. Otra federación «natural» es la tantas veces anunciada del Magrib: Mauritania, Marruecos, Argelia, Túnez y como apéndice inagrupable en el

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

presente estado de cosas la parte occidental de Libia, y grandes trozos del Sahara no arabizado, como los de Malí, Níger y Chad. De no ser dos mundos diferentes en su concepción vital, Siria y Líbano no se hubieran separado antes de la plena independencia, o hubieran restañado la fisura, al tener aquella. Pero no es hora de fantasías, por mucho que las inspire el sentido común. Si en algo coinciden los países árabes, es en su oposición a Israel, y sin embargo, no han podido frenar su expansión. Claro que Israel tiene un solo sostén: EE. UU. y sus apéndices, Inglaterra incluida. Y los árabes están profundamente divididos en sus sostenes exteriores.

III

La estructura constitucional de la nueva Unión—sobre cuyo futuro desarrollo nos guardaremos mucho de profetizar—tiene poco de original, pero bastante de ágil y de cauteloso. Por de pronto es breve. Y además es deliberadamente vaga, esto es flexible y adaptable a supuestos pocos previsibles por los creadores de aquella. Renunciamos al innecesario juego de las clasificaciones tipológicas tan al gusto de nuestros padres. No hay en el Derecho internacional categorías abstractas excluyentes. La Unión tiene por lo tanto rasgos confederales, rasgos federales y rasgos unitarios complejamente entremezclados.

El «ejecutivo», antiguo *segundo poder* y ahora primera y prepotente especialización de las funciones del Poder, es colegiado. No es rotatorio sino conjunto a alto nivel. Y es dual, porque no se trata de un simple «colegio de presidentes» o *Presidium*, sino que se prevé la existencia de ministros, lo que presupone la de Ministerios, de la Unión, esto es de algo más que la coordinación o agrupación de burocracias y de recursos; es decir, a largo o corto plazo, si la Unión marcha, puede haber servicios comunes—militares y civiles—y hasta un Fisco y un Presupuesto común, que no excluyan en sus cometidos menores a los propios de los miembros. Parlamento común o unionista, dudosamente lo hay. Su *ersatz* es (o será) inicialmente modesto. No está muy claro el alcance de las resoluciones que pueda adoptar (¿«recomendaciones» en sentido interamericano, o verdaderas decisiones legislativas aunque precisen un referendo ulterior?). El deseo de mantener la paridad de los miembros es visible.

Y en lo judicial, si se vislumbra un Tribunal de la Unión, que excede el marco clásico—solución de diferencias entre las partes—para penetrar en materias propias de una jurisdicción constitucional: que si funcionaran tenderían a ampliarse a costa de los ámbitos y de las competencias de las jurisdicciones de los miembros. Si llega a ser una realidad el anterior esquema será útil como ejemplo a otros pueblos perplejos ante los problemas de su aglutinación.

El repaso de las competencias de la Unión, ligado al de sus finalidades y objetivos, ilustra bastante sobre la nueva creación que supone. Las conferencias clásicas se construirán pensando en lo exterior: los conocidos *ius ad faedus et ius ad bellum*. Las Federaciones dieron un paso más hacia otras materias de carácter interno pero de interés común, y en general desbordantes de las posibilidades de los miembros, aisladamente actuantes. Las comunicaciones en primer lugar. La moneda después. Luego aparecieron los propósitos de uniformización de normas, de realización de tareas de conjunto, y al

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

final la absorción de aquellas materias propias de la creciente acción pública, cuyo tratamiento aislado o independiente parecía poco recomendable. Por supuesto en un mundo socializado, la *planificación*, más o menos ligada al *desarrollo*, constituían al *substratum* común de muchas agrupaciones. Diríase, por ejemplo, que la alta tecnología, la industria pesada y las obras públicas más complejas o costosas, y en general los servicios vitales mínimos a los que no puede hacer frente cada miembro, caen automáticamente en la órbita de acción conjunta, anticipo a escala unionista de la asistencia y la colaboración que encontramos a escala internacional, en la actuación de los órganos de este carácter, cuya diferencia con los federales, se limita a veces a rasgos parciales: la localización geográfica de ámbito, y la especialización técnica de su actuación. En este sentido, la nueva Unión de Repúblicas Árabes, puede llegar a ser mucho—el germen del magno Estado árabe—o quedar en poco, si es que no en declaraciones y propósitos.

Entre tanto parece que la Unión arrancó con buen pie. Pero la crisis interna del que forzosamente es su núcleo aglutinador—la RAU—proyectó ya al poco de nacer, sombras e interrogantes sobre el desarrollo normal de la Unión. Si supera esas crisis iniciales será cuando pueda apreciarse lo que representa en la vida internacional, y como contribuye a dotar de estabilidad al Oriente Medio.

J. M. C. T.

A) MENSAJE DEL PRESIDENTE ANUAR EL SADAT EN LA CREACION DE LA FEDERACION DE REPUBLICAS ARABES

En la noche del sábado 17 de abril de 1971 fue conocida la decisión de crear una «Federación de Repúblicas Árabes», compuesta por la RAU, Siria y Libia. El presidente de la República Árabe Unida difundió el siguiente mensaje:

«Hermanos ciudadanos:

Doy gracias a Dios Todopoderoso, que me concede el honor de anunciaros esta noche la fundación de la Unión Federal de las Repúblicas Árabes; que la República Árabe Unida, la República Árabe de Libia y la República Árabe de Siria han convenido en crear entre ellas, y que constituye un gran paso sobre la vía de la unidad de nuestra nación árabe. Este es un inmenso refuerzo, apreciado por esta nación, para llevar la batalla decisiva que ella afronta, el mejor homenaje para ofrecer a nuestros mártires y a nuestros héroes que han llevado las batallas de esta nación a lo largo de su historia gloriosa y militante por la libertad, el socialismo y la unidad, así como la realización de una gran esperanza por la cual actuó y sacrificó su vida el héroe de esta nación: Gamal Abdel Nasser.

Yo doy gracias a Dios Todopoderoso, que ha hecho de la Unión Federal de Repúblicas Árabes el resultado de nuestro encuentro con nuestros hermanos, los presidentes Moammer el Kazafi y Hafez El Assad en la ciudad de Bengasi, cuyo nombre permanecerá siempre ligado al de Trípoli, cuna de la Carta que ha servido de cuadro y estimulado a la Unión Federal de las Repúblicas Árabes.

Yo doy gracias a Dios Todopoderoso, que ha coronado de éxito la lucha de nuestra nación en una fase de las más delicadas y las más difíciles, en el curso de la cual

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

nuestra nación ha comprometido su guerra justa y honorable contra el mayor peligro que ha tenido que afrontar en el curso de su marcha. El enemigo quería desgarrarnos y aislarnos, pero Dios ha acrecentado nuestro enlace y nuestra unión. El enemigo quería sembrar la desesperación en nuestros corazones, pero Dios ha reforzado nuestra firmeza, nuestra convicción y nuestra esperanza.

Hermanos:

En este mismo momento, el presidente Moammer el Kazafi anuncia personalmente en la República Árabe Libia la creación de la Unión Federal de Repúblicas Árabes.

En este momento, el Presidente Hafez El Assad hace lo mismo en la República Árabe Siria.

Es para mí un motivo de orgullo el de cumplir esta misma misión en la República Árabe Unida.

Antes de daros lectura de la Declaración que establece la creación de la Unión Federal de Repúblicas Árabes (que hemos firmado ayer por la mañana) y de las disposiciones fundamentales de esta unión federal; antes de deciros la fecha convenida para proceder a un referéndum popular general sobre esta Federación, yo me permito hacer eco a esta gran voz por la cual Gamal Abdel Nasser proclamó la formación del primer Estado de la Unión, cuando dijo: "Un gran Estado ha nacido en este Oriente. No es extraño al Oriente, ni usurpador ni agresor, ni coaligado con un agresor. Un Estado que protege y no amenaza, que salvaguarda y no disipa, que quiere la paz sin renunciación; que sostiene al amigo y rechaza al enemigo; un Estado sin prejuicios y sin fanatismo que no se desvía ni se alinea; que confirma la justicia y la paz; que asegura la prosperidad, asimismo, a quienes le rodean y la humanidad entera".

B) TEXTO DE LA DECLARACION CONSTITUTIVA DE LA FEDERACION

«Partiendo de la resistencia árabe, y en el curso del conflicto decisivo con el cual se enfrenta hoy la nación árabe, para defender su suelo, su honor, su existencia, su seguridad y su destino contra todas las fuerzas de dominación imperialista, sionistas y racistas.

Fundándose sobre la gran realidad que aparece a lo largo de la historia, es decir que la unión de la patria árabe, por sus posibilidades y las potencialidades políticas, militares y económicas de que dispone, es la única respuesta tajante y decisiva a los desafíos imperialistas-sionistas, y el medio de recuperar la dignidad, liberar los territorios y aplastar todas las formas de imperialismo, de explotación y de subdesarrollo en nuestra patria árabe.

Determinados a edificar una nación árabe libre y capaz de recoger los desafíos de su época, de enfrentarse con las exigencias del progreso y cumplir su papel civilizador y humano en el seno de su comunidad y de la comunidad internacional.

Apreciando y reconociendo los sacrificios hechos por la nación árabe, que de generación en generación, ha combatido con honor y dignidad para realizar su entidad nacional y consolidar su independencia y su libertad política y social, sin que haya sido quebrantada su fe en sus grandes aspiraciones.

Siendo un hecho el encuentro de las tres revoluciones en la República Árabe Unida, la República Árabe Libia y la República Árabe Siria; encuentro que constituye una

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

voluntad popular y una necesidad de lucha, dando al movimiento de la lucha del pueblo árabe unas nuevas energías y unas nuevas dimensiones que confirman la forzosa necesidad histórica de la victoria de la revolución árabe.

Confirmando y continuando las resoluciones de los países de la Carta de Trípoli, con el fin de reforzar lo complementario y los enlaces entre los países que forman parte, y para asegurar la marcha de la lucha árabe cuyo estandarte fue alzado por el líder inmortal Gamal Abdel Nasser.

La firma por los tres presidentes ha sido hecha con una fe profunda en la necesidad de fundar un Estado que reúna las fuerzas y las potencialidades árabes, y con la convicción de que por la fuerza de nuestras masas populares y las posibilidades de los tres países federados, este nuevo Estado constituirá una base sólida para el movimiento de la lucha árabe; un afluente importante en el movimiento nacional de liberación, y una respuesta natural y práctica a todas las conspiraciones imperialistas-sionistas tramadas contra nuestra nación árabe, para golpear su civilización humana e histórica, y lanzarla al abismo del atraso y la dependencia.

Los tres jefes de Estado han fundado su acuerdo de crear la Federación de Repúblicas Árabes, sobre tres principios fundamentales que constituyen la piedra angular en el edificio del Estado federal. Estos principios son: 1.º Este Estado será el núcleo alrededor del cual se agrupará la lucha de las masas unionistas árabes, y siendo el núcleo de una unidad árabe más vasta. 2.º Será el medio por el cual las masas árabes alcanzarán su objetivo, que es de crear una comunidad socialista árabe unificada. 3.º Este Estado será el principal instrumento de la nación en la batalla de liberación.

A base de estos principios, los tres jefes de Estado han decidido por unanimidad lo siguiente: 1.º La liberación de la tierra árabe ocupada es el principal objetivo, para el cual deben ser empleadas todas las potencialidades y todas las posibilidades. 2.º Nada de paz ni de negociaciones con Israel. Ninguna renuncia ni a un palmo del territorio árabe ocupado. 3.º Ninguna renunciación ni ningún regateo en lo que concierne a la causa palestina.

Los tres Jefes de Estado afirman que la República democrática sudanesa y su pueblo árabe militante, que bajo el mando del Hermano, el presidente Gaafar el Numeiry, y de sus camaradas los miembros del Consejo Revolucionario, ha aportado una contribución seria y eficaz para impulsar hacia delante la obra realizada en el marco de la Carta de Trípoli, proseguirá la lucha unitaria, estrechamente ligado a la Federación de Repúblicas Árabes hasta el momento en que podrá adherirse.

No perdiendo de vista que el Estado federal de las Repúblicas Árabes debe responder a las aspiraciones de las masas de nuestro pueblo y a sus esperanzas, siendo capaz de remediar sus dolencias y satisfacer sus deseos nacionales, los tres jefes de Estado afirman que la consolidación de la Unión, sus objetivos, sus valores y sus principios, impone a las fuerzas dirigentes, en las tres Repúblicas, formar entre ellas un frente político, ligado por la Carta del trabajo nacional de la Federación, consolidar las bases y los valores democráticos, unificar los principios y los medios de acción política en las tres Repúblicas y crear la atmósfera favorable a un movimiento árabe único.

En estas jornadas críticas y decisivas, se nos impone una gran responsabilidad para nosotros, hijos fieles de nuestra gran patria, que defendemos fielmente la casa del nacionalismo árabe, y el porvenir de la nación árabe. Es la responsabilidad de trabajar juntos,

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

y con los otros, en un espíritu de abnegación y consagración, para abatir todas las barreras regionales que impiden la interacción autónoma en la región árabe, con vistas a una unidad más completa.

La preocupación por realizar con urgencia esta Federación no es más que un feliz movimiento para llegar a un objetivo que sólo es una etapa en la vía de la unión árabe total. Así, esta Federación debe quedar abierta para todo Estado árabe libre, que tenga fe en la unidad árabe y que trabaje para fundar una comunidad árabe socialista convencida.

Los tres presidentes están convencidos de que los Estatutos fundamentales adjuntos serán considerados como las bases de la creación de la «Federación de las Repúblicas Arabes». Una comisión tripartita será encargada de elaborar la Constitución de la Federación, en el marco de esos Estatutos fundamentales. Esta Constitución será ratificada en cada República según su actual propia forma constitucional.

Estos Estatutos fundamentales serán sometidos a un referéndum popular, simultáneamente, en cada República.»

C) NORMAS BASICAS DE LA FEDERACION DE REPUBLICAS ARABES

1. El pueblo árabe, en cada una de las Repúblicas: Árabe Unida, Árabe Libia y Árabe Siria ha aprobado la creación de un Estado Federal denominado Federación de Repúblicas Arabes, basado sobre la libre elección y de una igualdad de derechos.

2. El objetivo de la creación de la Federación de Repúblicas Arabes es el de actuar con vistas a realizar la unidad árabe total y proteger la Patria Árabe, defender su independencia, edificar la sociedad árabe socialista, trabajar para la liberación de los territorios árabes ocupados y consolidar el Movimiento de liberación nacional árabe y los movimientos de liberación nacional en el mundo.

3. En la Federación de las Repúblicas Arabes, el pueblo constituye parte integrante de la Nación Árabe.

4. La Federación de Repúblicas Arabes tendrá una sola bandera, un solo escudo, un solo himno nacional y una sola capital.

5. El régimen de gobierno de Federación de Repúblicas Arabes será un régimen democrático y socialista.

6. Esta Federación estará abierta a todos los demás Estados árabes que tienen fe en la unidad árabe y que actúan con vistas a realizar una sociedad árabe socialista unificada.

7. Las atribuciones de la Federación de Repúblicas Arabes serán las siguientes:

- a) Establecer los fundamentos de la política exterior.
- b) Las cuestiones de paz y de guerra.
- c) Organizar y dirigir la defensa de la Federación de Repúblicas Arabes mediante la creación de un mando militar responsable del adiestramiento, así como de las operaciones. El desplazamiento de las fuerzas entre las Repúblicas será por un decreto del Consejo de la Presidencia o de quien se le delegue durante las operaciones.
- d) Proteger la seguridad nacional, estableciendo fundamentos, organizando la garantía de la seguridad de la Federación y, en el caso de que ocurriesen disturbios en el

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

interior o en el exterior en una de las Repúblicas, que amenazase su seguridad o la de la Federación, el Gobierno de la República afectada informará inmediatamente al Gobierno Federal de la Federación, con el fin de que éste último tome las medidas necesarias, dentro de los límites de su idoneidad, para salvaguardar la seguridad y el orden. En el caso de que el Gobierno de una de las Repúblicas miembros esté en una situación que no le permita solicitar ayuda al Gobierno Federal, o en el caso de que la seguridad de la Federación esté en peligro, las autoridades federales competentes de la Federación tendrán que intervenir sin que se les pida, con el fin de mantener el orden y poner las cosas en su debido lugar.

e) Planificar la economía nacional y establecer planes generales de común desarrollo y dirigir las instituciones económicas de carácter federal.

f) Establecer una política de enseñanza y educación, encaminada a edificar una generación nacionalista árabe socialista creyente.

g) Establecer una política de información federal, destinada a servir los objetivos del Estado Federal y su estrategia en tiempo de paz y de guerra.

h) Establecer una política unificada para la investigación científica y la coordinación entre sus organismos en las Repúblicas.

i) Aceptar nuevos miembros en el seno de la Federación, previa aprobación por unanimidad por parte del Consejo de la Presidencia de la Federación.

8. En la Federación de las Repúblicas Árabes se crearán las siguientes instituciones:

a) Consejo de la Presidencia de la Federación, que se considera dentro de la Unión como la autoridad suprema. Estará compuesto por los presidentes de las Repúblicas. Este Consejo elegirá su presidente de entre sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

b) Los ministros que sean nombrados por el Consejo de la Presidencia serán responsables ante el mismo.

c) La Asamblea Nacional de la Federación que se encargará del aspecto legislativo de la Federación. Estará compuesta por representantes de los Consejos del pueblo de cada una de las Repúblicas, elegidos por dichos Consejos del pueblo y en número de miembros igual para cada República.

d) Un Tribunal Constitucional Federal nombrado por decisión del Consejo de la Presidencia de la Federación que será compuesto de dos miembros por cada República. Tendrá por atribución la de pronunciarse sobre el constitucionalismo de las leyes y de resolver conflictos entre las instituciones, las autoridades de la Federación y las Repúblicas.

9. La creación de la Federación no acarreará ninguna violación de las disposiciones de los tratados y acuerdos internacionales concertados entre las Repúblicas miembros de la Federación entre una de ellas y otros países; dichos acuerdos y tratados seguirán en vigor dentro del marco establecido en el momento de su firma, según las normas de la Ley Internacional.

10. Dentro de sus competencias legislativas, cada República podrá concluir tratados y acuerdos internacionales con los países extranjeros e intercambiar con ellos una representación diplomática y consular.

11. El Mando General de las Fuerzas Armadas en cada una de las Repúblicas que integran la Federación será confiado al Presidente de la República o a quien lo designen las normas en vigor de cada República.

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

12. Será de competencia de las Repúblicas todo lo que no entra en las atribuciones de la Federación, conforme a estas disposiciones fundamentales.

13. Hasta que se realice la fundación del Movimiento árabe unificado dentro de la Federación, el mando político de cada República asumirá la responsabilidad de la organización de la actividad política en la República. Se prohibirá a cualquier organización política existente en una de las Repúblicas de la Federación el ejercicio de cualquier actividad política en las otras Repúblicas de la Federación, a no ser que sea mediante sus representantes en el mando del Frente Político que abarcará los Mandos de la Organización Política de las Repúblicas de la Federación.

14. La proclamación de la Federación de Repúblicas Árabes expedida en Bengazi el 21 del mes de Safar de 1391 del año de la Hégira, correspondientes al 21 de abril (nisan) de 1971, se considerará como parte inseparable de las disposiciones fundamentales de la Unión de Repúblicas Árabes.

15. No se podrán modificar los estatutos fundamentales de la Federación de Repúblicas Árabes antes de ser aprobados unánimemente por el Consejo de la Presidencia de la Federación y someterlos a plebiscito popular, obteniendo la mayoría absoluta en cada República.

16. Los estatutos fundamentales de la Federación de Repúblicas Árabes tendrán que ser ratificados antes de ser sometidos a plebiscito popular por el Comité Ejecutivo Supremo de la Unión Socialista Árabe, el Consejo de Ministros y la Asamblea Nacional de la RAU, por el Consejo del Mando Revolucionario de la RAU. Libia y por el Mando regional del Partido Baas Socialista Árabe, el Consejo de Ministros y el Consejo del Pueblo en la R. A. Siria.

LA SITUACION EN EL MEDIO ORIENTE

A) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, RESPECTO A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 252 (1968), 267 (1969) y 271 (1969) Y DE LA RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL 2.254 (ES) (V)

1. A la luz de las recientes exposiciones y declaraciones procedentes de varias fuentes referentes a Jerusalén, y con vistas a las responsabilidades informativas que le han sido conferidas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, el secretario general considera necesario someter el presente informe:

2. El 10 de diciembre de 1970, el secretario general entregó al representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, una nota con la misma fecha, en la cual se leía lo siguiente:

«El secretario general de las Naciones Unidas presenta sus cumplimientos al representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, y tiene el honor de solicitar del representante permanente que llame a su Gobierno la atención sobre lo siguiente:

1.º Un informe de prensa que apareció en la edición del *Jerusalem Post* el 19 de agosto de 1970, contenía la información de que la Comisión del distrito urbano en la

ciudad de Jerusalén aprobó ayer (18 de agosto de 1970) un plan general para una zona de 10.000 dunams en el exterior y el exterior de la vieja ciudad amurallada. Esta información de prensa indicaba, entre otras cosas, que el plan se realizaría en cuatro meses (18 de diciembre de 1970) y que la zona del edificio del Gobierno («Government House») ha sido calificada como zona residencial, y como tierra para construir hoteles.

2.º Según instrucciones dadas por el secretario general, unos representantes de la UNTSO se pusieron no oficialmente en relación con el ministro israelí de Asuntos Exteriores, sobre este asunto. El 12 de noviembre de 1970, ellos fueron informados por el diputado director de la División de Asuntos Políticos, de que el plan al cual se refería el *Jerusalem Post* aún no había sido hecho público. Entonces ellos preguntaron al diputado director, si el plan afectaba a las propiedades del Edificio del Gobierno, tanto en sus presentes límites como en los que tenía antes de junio de 1967, pero no recibieron respuesta.

3.º El 3 de diciembre de 1970, el *Jerusalem Post* publicó una información posterior según la cual la comisión de planificación del distrito aprobó en principio el 1 de diciembre unas ampliaciones de la zona del Edificio del Gobierno, y en la cercanía de Beit Safafa, y detallaba unos planes sobre la propiedad, que se esperaba serían presentados en breve al Ministerio de la Vivienda, después de que el Ministerio hiciese saber «cuál sería la construcción que se comenzaría el próximo mes». La información también exponía que el desarrollo de la zona del edificio del Gobierno, proyectada por David Best, consistiría en 600 a 700 unidades de viviendas, sobre una superficie de 150 dunams.

4.º En orden a permitir al secretario general cumplir sus responsabilidades respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, en relación con el estatuto de la ciudad de Jerusalén, él quisiera recibir lo antes posible una detallada información de las autoridades israelíes, referente al citado «gran plan», junto con una copia de él.

5.º En relación con la materia de referencia, el secretario general concede gran importancia al estatuto de las Naciones Unidas referente a los anexos del edificio del Gobierno. Por consiguiente, él apreciaría una aclaración de las autoridades israelíes sobre si el referido «gran plan» (Master Plan) se propone alguna expansión que afecte a las instalaciones de las Naciones Unidas en el edificio del Gobierno, o en la zona devuelta a las Naciones Unidas por las autoridades israelíes en agosto de 1967, o lo restante de la zona de las posesiones del edificio del Gobierno, tal como estaba constituida el 5 de junio de 1967, respecto a lo cual el secretario general expresó los puntos de vista de las Naciones Unidas en su informe al Consejo de Seguridad el 11 de agosto de 1967 (S/7930/add. 27) y en su carta del 22 de agosto de 1967 al representante permanente de Israel (S/7930/Add. 29).

3. El 8 de enero de 1971 el representante permanente suplente de Israel en las Naciones Unidas dirigió la siguiente nota al secretario general:

«El representante permanente suplente de Israel en las Naciones Unidas presenta sus cumplimientos al secretario general de las Naciones Unidas, y tiene el honor, según instrucciones de su Gobierno, de referirse al comunicado del secretario general del 10 de diciembre de 1970, y exponer que él está autorizado para asegurar al secretario general que la posición del Gobierno de Israel respecto al edificio del Gobierno continúa siendo la indicada en las cartas fechadas el 29 de junio de 1967 y el 22 de agosto de 1967, del representante permanente de Israel al secretario general (S/7930/Add. 20 y 29) y que

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

no se prevén cambios respecto a los arreglos hechos en agosto de 1967. El representante permanente de Israel aprovecha esta oportunidad de reiterar al secretario general la seguridad de su alta consideración.»

4. El 26 de enero, el secretario general entregó dos notas al representante permanente de Israel. En la primera nota se leía:

«El secretario general de las Naciones Unidas presenta sus cumplimientos al representante permanente de Israel en las Naciones Unidas, y tiene el honor de referirse a la nota del representante permanente suplente del 18 de enero de 1971, en respuesta a su nota del 10 de diciembre de 1970 al representante permanente.

En su nota del 10 de diciembre de 1970, el secretario general indicaba que apreciaría recibir una copia del referido «Master Plan» de Jerusalén, y una información detallada sobre ello por parte de las autoridades israelíes, así como una aclaración de lo que semejante Gran Plan se propone en su desarrollo afectando parte del conjunto de las posesiones de las Naciones Unidas en el edificio del Gobierno.

La respuesta dada en la nota de la representación permanente interina del 8 de enero de 1971 omite cualquier referencia al referido Gran Plan, y no contiene una respuesta a la petición del secretario general de una copia del referido plan ni una información sobre él.

En relación con esto, el secretario general quisiera llamar la atención del representante permanente sobre que el secretario general tiene atribuciones respecto al estatuto de Jerusalén bajo las pertinentes resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Estas son las resoluciones del Consejo de Seguridad 252 (1968) del 21 de mayo de 1968; 267 (1969) del 3 de julio de 1969, y la 271 (1969) del 15 de septiembre de 1969, y las resoluciones de la Asamblea General 2.253 (ES-V) y 2.254 (ES-V) del 4 y el 14 de julio de 1967. Por consecuencia, el secretario general debe pedir otra vez a las autoridades israelíes la entrega de una copia del referido «Master Plan», así como una información detallada del plan.

El secretario general envía al representante permanente de Israel una nota separada, relacionada con las propiedades de las Naciones Unidas en el edificio del Gobierno. Esta segunda nota dice lo siguiente:

El secretario general de las Naciones Unidas presenta sus cumplimientos al representante permanente de Israel en las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota del representante permanente, del 8 de enero de 1971, y a la referida cuestión de la inviolabilidad, y la devolución a las Naciones Unidas de sus propiedades en el edificio del Gobierno, de Jerusalén, tal como estaban constituidas el 5 de junio de 1967. En una nota del 10 de diciembre de 1970, el secretario general pidió al representante permanente que transmitiese a su Gobierno una petición de información sobre el referido «Master Plan» de Jerusalén, y para la aclaración de si prevé algún desarrollo que afecte a las propiedades de las Naciones Unidas en el edificio del Gobierno, o en la zona devuelta a las Naciones Unidas por las autoridades de Israel en agosto de 1967 o el resto de la zona de las posesiones de la zona del edificio del Gobierno, tal como estaba constituida el 5 de junio de 1967.

El representante permanente interino, en la respuesta contenida en su nota del 8 de enero de 1971, no contesta a la pregunta formulada por el secretario general sobre los efectos del citado «Master Plan» sobre todo o parte de las propiedades del edificio del

Gobierno («Government House»). En vez de eso, el representante permanente interino asegura al secretario general que «la posición del Gobierno de Israel respecto al edificio del Gobierno continúa siendo la indicada en las cartas del 29 de junio de 1967 y el 22 de agosto de 1967 del representante permanente de Israel al secretario general (S/7930/Add. 20 y 29) y que no se prevén cambios respecto a los arreglos hechos en agosto de 1967. Estas seguridades dadas por el Gobierno de Israel no salvaguardan los derechos de las Naciones Unidas a la posesión del conjunto de sus propiedades en el «Government House», tal como estaban constituidas el 5 de junio de 1957, ni cubren las obligaciones del secretario general sobre esta materia.

En su informe del 11 de agosto de 1967 al Consejo de Seguridad, el secretario general aclara que las Naciones Unidas tienen el derecho de que se les devuelvan las posesiones de la «Government House», exactamente como estaban constituidas el 5 de junio de 1967, y que tienen el derecho de una ocupación exclusiva y libre de molestias a la posesión completa de todo el conjunto de dicha «Government House» o casa del Gobierno. Esta posición fue expresamente reservada por el secretario general en su cambio de cartas del 22 de agosto de 1967 con el representante permanente de Israel (S/7930/Add. 29), previamente al retorno del UNTSO a una parte de las referidas propiedades. Solamente por la urgente necesidad de tener facilidades en el edificio del Gobierno, el jefe del Estado Mayor del UNTSO fue autorizado por el secretario general al retorno a una zona menor, sin perjudicar a todos los derechos y todas las reclamaciones de las Naciones Unidas, a la ocupación y la posesión del conjunto de las propiedades. Esta reserva hecha por el secretario general es parte de la comprensión del retorno del UNTSO al edificio del Gobierno; pero Israel, con su acción unilateral frustraría o haría inefectivos los derechos de las Naciones Unidas a la inviolabilidad del conjunto de las posesiones de la «Government House» y a la inmunidad de dichas posesiones en todos los sentidos, como indagación, requisa, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de interferencia para acciones ejecutivas, de acuerdo con la convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas a que Israel se adhirió el 21 de septiembre de 1949.

Desde el envío de su nota del 10 de diciembre de 1970, el secretario general ha sido informado por la UNTSO de que el 3 de enero de 1971 un *bulldozer* comenzó a trabajar dentro del perímetro de las posesiones de las Naciones Unidas en el edificio del Gobierno, tal como está constituido el 5 de junio de 1967, en la parte Sudeste de estas posesiones. Esta actividad, que coincide con las informaciones publicadas en la prensa sobre la inmediata aplicación del proyecto de levantar bloques de viviendas y otros edificios en esta zona, indica una nueva y seria violación de la inviolabilidad de las posesiones de las Naciones Unidas y de la Convención de las Naciones Unidas. Además de las consideraciones legales y otras análogas, los trabajos emprendidos por Israel dentro de las posesiones de las Naciones Unidas pueden ocasionar un cambio físico irreparable en estas posesiones. Por consecuencia, el secretario general, mientras reserva los derechos de la organización, reclama una compensación por cualquier pérdida o cualquier daño y pide que estas obras sean suspendidas.

El secretario general continúa sosteniendo que no hay bases para cualquier redacción de los derechos de las Naciones Unidas al edificio del Gobierno, tal como estaba constituido el 5 de junio de 1967, y especialmente, en vista de los recientes desarrollos mencionados arriba, está obligado a pedir otra vez unos medios apropiados para el completo

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

reconocimiento del derecho de la organización a la ocupación y posesión de la totalidad de las propiedades en aquella zona. Por tanto, el secretario general, en el ejercicio de sus responsabilidades en una materia que comprende los derechos y los intereses de la organización. Y en vista de las complicaciones de este asunto sobre el principio de inviolabilidad de las posesiones de las Naciones Unidas, dondequiera que se encuentren, y también reclama la devolución sin reserva a las Naciones Unidas del resto de las propiedades en el edificio del Gobierno. El secretario general aprovecha esta oportunidad para renovar el representante permanente de Israel las seguridades de su más alta consideración.

5. Hasta ahora ninguna respuesta a estas dos notas ha sido recibida del representante permanente de Israel.

22 de febrero de 1971.

B) CARTA DE LA RAÚ Y DE JORDANIA

Excelencia:

Además de nuestra carta dirigida a vuestra excelencia el 9 de enero de 1971 (S/10075 y A/8272) y sobre las instrucciones de nuestros Gobiernos, tenemos el honor de llamar la atención de vuestra excelencia sobre las siguientes violaciones israelíes referentes a Jerusalén:

Las resoluciones de la Asamblea General números 2.253 (ES-V), 2.254 (ES-V), así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 252 (1968), 267 (1969) y 271 (1969), deplorando los pasos unilaterales de Israel para cambiar el carácter de Jerusalén y confirmando que estas acciones de Israel para alterar el estatuto de la ciudad deben invalidarse y no pueden cambiar este estatuto.

La resolución del Consejo de Seguridad 267 (1969) especifica, entre otras cosas, lo siguiente: «2. Deplora el fallo de Israel al no mostrar respeto para las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad mencionadas arriba. 3. Censura en los términos más fuertes todas las medidas tomadas para cambiar el estatuto de la ciudad de Jerusalén. 4. Confirma que todas las medidas legislativas y administrativas y las acciones emprendidas por Israel con el propósito de alterar el estatuto de Jerusalén incluyen la expropiación de tierras y propiedades allí, no es válida y no puede cambiar el estatuto.

5. Una vez más apelan urgentemente para que Israel rescinda todas las medidas tomadas que tienden a cambiar el estatuto de Jerusalén y que en el futuro dichas acciones queden sin efecto».

Todas estas resoluciones y otras no han disuadido a Israel a no desacatar la autoridad y las decisiones de las Naciones Unidas. Así continúa confiscando o expropiando tierras y propiedades árabes, lo cual es señalado y explicado en dos mapas anejos, números 1 y 2.

Las nuevas colonizaciones israelíes y sus proyectos industriales han sido construidos sobre tierras árabes confiscadas. El ministro de la Vivienda, según el diario israelí *Haaretz* del 24 de noviembre de 1970, va a construir 3.000 unidades de viviendas en la parte Este de Jerusalén. Unas compañías israelíes construirán otras 500 unidades adi-

cionales en diferentes sitios de la ciudad. Se espera que además termine la construcción de otras 698, iniciadas en «Ramat Ehol»; 150 han sido edificadas sobre el monte Scopus. Además, las autoridades de ocupación israelíes han iniciado la construcción de 13 hoteles con 4.200 habitaciones, que se terminarán en cinco años, según *Haaretz* del 6 de julio de 1970. El mismo diario informa de que seis de estos hoteles, con 1.325 habitaciones, serán construidos en tierra árabe confiscada a Jerusalén. Sobre la ciudad vieja de Jerusalén, el *Haaretz* del 5 de enero de 1971 informa: «Una unidad especial actúa dentro de la vieja ciudad, y su objetivo es evacuar a los habitantes árabes. Hasta ahora la han dejado 2 500 familias, y se hacen esfuerzos para evacuarles. Las últimas 50 tiendas árabes han sido cerradas y expulsados 3.000 árabes de ellas.» En vez de estos árabes expulsados se instalan familias judías en casas renovadas y bloques de reciente construcción...

Las referidas medidas de confiscación de tierras árabes han sido un prelude para el llamado «Master Plan» israelí para Jerusalén, tema de nuestra carta dirigida a su excelencia el 8 de enero de 1971 (A/9272). Este plan continúa provocando ayuda crítica por parte de la comunidad internacional. Sus propósitos no son solamente cambiar la situación demográfica y el carácter de Jerusalén, sino también de las aldeas y las colinas alrededor de la ciudad, extendidas desde las ciudades de Ramallah por el Norte y Belén por el Sur. Este apodado «Master Plan» de Jerusalén se propone la construcción de cuatro suburbios sobre tierras árabes confiscadas, públicas y privadas; 1.700 unidades serán construidas en Nabi Yakub y Beit Hamina, aldeas al Norte de la ciudad; 18.000 unidades, en Nabi Samuel, al Noroeste; 3.000, en la zona cerca de Surbahir y la montaña El Mukkaber, cerca de Telpiot, y 12.000 unidades, entre las aldeas de Beit Safara y Sharafat, al noroeste de la ciudad.

Además de servir para propósitos estratégicos militares, estas viviendas proyectadas tienen la intención de instalar nuevas oleadas de inmigrantes judíos. «La inmigración judía en Jerusalén es la cuestión fundamental», dijo el señor Sharef, ministro israelí de la Vivienda, según el *New York Times* de 16 de febrero de 1971. La construcción de esas 35.000 unidades es para acomodar a 122.000 nuevos inmigrantes judíos, casi la mitad de la presente población de Jerusalén. El propósito está explicado por el señor Sharef al decir: «Se instalarán los nuevos inmigrantes lo más rápidamente posible; con retener Jerusalén como una ciudad judía.» El cinismo de esta declaración es evidente, porque Jerusalén desde 1948 nunca tuvo una mayoría judía.

El *Anuario* sobre Palestina, que fue preparado por la Comisión anglonorteamericana de encuesta, mostraba que la población total de Jerusalén, determinada por los censos de 1922 y 1931, era de 56.346 árabes y 34.431 judíos (en 1922) y 78.071 árabes y 54.538 judíos en el siguiente. El mismo *Anuario* daba para 1944, 140.532 árabes y 100.200 judíos. El *Anglo Palestine Yearbook* de 1947-1948 estimaba la población total de Jerusalén a fines de 1946 en 150.590 árabes y 102.520 judíos. Finalmente, el *Report of the United Nations Special Committee of Palestine* exponía que los judíos eran más del 40 por 100 de la población total de Jerusalén, pero menos de la mitad. En el mundo de los árabes se incluía a cristianos y musulmanes.

Los hechos citados constituyen el fondo de la evolución desde 1948 y demuestran el efecto de la política israelí de crear *faits accomplis*. Las acciones de Israel desde junio de 1967 son un esquema muy claro de colonización; conquista militar; éxodo forzoso

LA FEDERACIÓN DE REPÚBLICAS ÁRABES

en masa de la población árabe; demolición y voladura de las casas árabes en las aldeas y los barrios de las ciudades; detenciones y expulsiones; confiscaciones de tierras y construcción de viviendas puramente judías para las nuevas oleadas de inmigrantes. El *New York Times* del 16 de febrero de 1971 expone con palabras de los líderes israelíes la intención y la determinación de anexionarse Jerusalén y sus alrededores, despreciando los deseos de su pueblo y desafiando completamente a las resoluciones de las Naciones Unidas.

En su informe de 18 de febrero de 1971 (A/8282), referente a Jerusalén, su excelencia pidió una copia del «Master Plan» para Jerusalén e información detallada a las autoridades israelíes de ocupación. También informaba de que la UNTSO había comunicado a su excelencia que el 3 de enero de 1971 un *bulldozer* había comenzado a actuar dentro de las propiedades de las Naciones Unidas en el «Government House», y que no hubo respuesta por parte de las autoridades israelíes, excepto la aceleración del proceso del llamado «Master Plan». Mr. Kollek, el ilegalmente nombrado alcalde de Jerusalén, decía al *New York Times* el 21 de febrero de 1971 que la construcción de las 35.000 unidades de viviendas «debía ir hacia delante, y que ellos (los israelíes) no podían aceptar ninguna opinión extranjera sobre dónde y cuándo edificarán».

En los párrafos 6, 7 y 8 de su resolución 267 (1969) el Consejo de Seguridad dice: «6. Requiere a Israel para que informe al Consejo de Seguridad lo antes posible de su intención respecto al cumplimiento de las previsiones de la presente resolución. 7. Determina que en el caso de una respuesta negativa o falta de respuesta por parte de seguridad considera sin retraso la acción que podrá tomarse en esta materia. 8. Requiere al secretario general para que informe al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la presente resolución».

Nosotros solicitamos que esta carta y sus anexos se hagan circular como documentos oficiales de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Le rogamos aceptar, excelencia, las seguridades de nuestra más alta consideración.—Mohammed H. El Zayyat, embajador, representante permanente de la República Árabe Unida.—Muhammad H. El-Farra, embajador, representante permanente de Jordania.



REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: Luis LEGAZ Y LACAMBRA

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO NUM. 176-177

(Marzo-junio 1971)

ESTUDIOS

Introducción a la ciencia política aplicada:

Luis SÁNCHEZ AGESTA: «Los problemas políticos de una sociedad histórica».

José ELIZALDE: «El problema de la vivienda como demanda política en España».

Amando A. DE LA CRUZ: «La demanda de relocación de la población (planteamiento, conversión y repercusiones en el Sistema Político Español)».

Oscar ALZAGA: «Aproximación al Asociacionismo (Análisis de una demanda política)».

Jorge USCATESCU: «Libertad y cultura de masas».

Manuel DE ARANEGUI: «El régimen parlamentario en la Unión Soviética».

NOTAS

José María NIN DE CARDONA: «Sobre los derechos humanos. El derecho al trabajo y su problemática».

Emilio SERRANO VILLAFANE: «Polemología o guerra».

Francesco LEONI: «Romolo Murri: luces y sombras».

MUNDO HISPANICO

Lino RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE: «De la libertad anárquica a la libertad deber: posición de la Ley electoral venezolana».

CRONICAS

José SERRANO CARVAJAL: «III Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo».

José María NIN DE CARDONA: «El XXIV Congreso del partido comunista».

SECCION BIBLIOGRAFICA

Resenciones.—Noticias de libros.—Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:

	Pesetas
España	300
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas	556
Otros países	626
Número suelto España	100
Número suelto Extranjero	139

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS Y
DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, FERNANDO GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, LORENZO MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ

SUMARIO DEL NUM. 64

(Enero-abril 1971)

ESTUDIOS:

A. NIETO: «Entes territoriales y no territoriales».

E. SOTO KLOSS: «El cambio de circunstancias como causal de modificación o extinción del acto administrativo en Derecho francés».

J. SANTAMARÍA PASTOR: «Expropiaciones por vía legislativa».

J. M.^a CHILLÓN MEDINA: «Formas técnicas y estructuras administrativas ante la planificación económica».

JURISPRUDENCIA:

Notas:

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).

2. *Contencioso-administrativo:*

A) En general (J. PRATS y L. FAJARDO).

B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

C) Tributario (J. GARCÍA-AÑOVEROS).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. España:

«El principio de unidad jurisdiccional y lo contencioso-administrativo en 1870»
(R. DE MENDIZÁBAL ALLENDE).

II. Extranjero:

«Reforma del Gobierno central en Gran Bretaña» (V. R. VÁZQUEZ DE PRADA).

DOCUMENTOS Y DICTAMENES:

«Libro blanco sobre la reorganización del Gobierno central en Gran Bretaña» (Traducción: Valentín R. VÁZQUEZ DE PRADA).

BIBLIOGRAFIA:

I. Recensiones y noticias de libros.

II. Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL:

	Pesetas
España	300
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	417
Otros países	487
Número suelto Extranjero	191
Número suelto España	130

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†).	Héctor MARAVALL CASESNOVES.
Gaspar BAYÓN CHACÓN.	María PALANCAR (†).
Luis BURGOS BOEZO (†).	Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO.
Efrén BORRAJO DACRUZ.	Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Marcelo CATALÁ RUIZ.	Mariano UCELAY REPOLLES.
Miguel FAGOAGA.	

Secretario: Manuel ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 89 (Enero-marzo 1971)

ENSAYOS:

Juan Antonio SAGARDOY BENGOCHEA: «Ineptitud, despido y desempleo».
Antonio OJEDA AVILÉS: «La concurrencia de convenios colectivos».
Jaime MONTALVO CORREA: «La incomparecencia y la imposibilidad de acuerdo como presupuestos determinantes del dictado de normas de obligado cumplimiento».

CRONICAS:

«Sobre los anales del II Congreso Iberoamericano de Derecho de Trabajo y Seguridad Social, por Manuel BARBERO DE LA CUESTA.
Crónica nacional, por Luis LANGA.
Crónica internacional, por Miguel FAGOAGA.
Actividades de la OIT, por C. FERNÁNDEZ.

JURISPRUDENCIA:

Jurisprudencia administrativa, por José PÉREZ SERRANO.
Jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, por Arturo NÚÑEZ SAMPER.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por José Antonio UCELAY DE MONTERO.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, por Ignacio DURÉNDEZ SÁEZ.

RECENSIONES:

INDICE DE REVISTAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

	<u>Pesetas</u>
España...	200
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ...	348
Otros países ...	417
Número suelto Extranjero ...	139
Número suelto España ...	80

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA GARCÍA

Francisco GARCÍA LAMIQUIZ, Carlos GIMÉNEZ DE LA CUADRA, José GONZÁLEZ PAZ, Carlos CAVERO BEYARD, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

SUMARIO DEL NUMERO 56 (Septiembre-diciembre 1970)

ENSAYOS:

César ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA: «La evasión legal impositiva».

Juan R. QUINTAS: «Replanteamiento del problema de la formación del precio en el mercado negro».

Juan ALVAREZ CURUGEDO: «La tributación de beneficio del empresario».

Alejandro CHECCHI: «Agricultura y desarrollo: Análisis histórico».

DOCUMENTACION:

F. CAMBÓ: «La valoración de la peseta».

J. G. CEBALLOS TERESI: «La farsa estabilizadora de la peseta».

«Desarrollo regional y crecimiento».

Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, en que se aprueban los Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en la ciudad de Málaga, a fin de promover la agricultura, industria y oficios.

RESEÑAS DE LIBROS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

	<u>Pesetas</u>
Suscripción anual España	250
Suscripción Iberoamérica y Filipinas	348
Suscripción otros países	417
Número suelto España	100
Número suelto Extranjero	156

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. — MADRID-13 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

TRIMESTRAL

Director: Ramón CERCÓS

CONSEJO DE REDACCIÓN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO PÉREZ, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA PÉREZ, Juan DÍEZ NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA FERNÁNDEZ, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ S. DE GRACIA, Carmelo LISÓN TOLOSANA, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL RODRÍGUEZ, FRANCISCO MURILLO FERROL, José R. TORREGROSA PERIS, Jorge XIFRA HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: M.^a Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO DEL NUMERO 24 (Abril-junio 1971)

ESTUDIOS:

Francesco LEONI: «Las corrientes en la democracia cristiana italiana».

Juan BENEYTO: «Lenguaje académico y lenguaje periodístico».

Víctor BACHY: «Crítica histórica y cinema».

Baldomero CORES TRASMONTE: «La Sociología de la Literatura y el modelo socioliterario».

Jesús M. DE MIGUEL y Benjamín OLTRA: «Para una sociología de la salud mental en España».

Julián DELGADO AGUADO: «Origen y circunstancias personales del policía armado».

Enrique BARREIRO: «El Guerrero del Antifaz: ¿Una educación sexual de posguerra?».

Virtudes HERNÁNDEZ MARTÍNEZ: «¿Qué nos da el cine?».

ENCUESTAS E INVESTIGACIONES:

«Cambio de puesto de trabajo y pluriempleo».

«La juventud europea actual: comparación entre una encuesta española y una encuesta italiana», por Juan José CABALLERO.

INFORMACION:

a) Prospectiva.

e) Cuestiones económicas.

b) Ciencia política.

f) Política social.

c) Política internacional.

g) Sanidad.

d) Política interior.

h) Sicología social.

BIBLIOGRAFIA

CONGRESOS Y REUNIONES

SUSCRIPCIONES:

ESPAÑA:

Número suelto 90,— pesetas.

Suscripción anual (4 números) 300,— »

HISpanoamérica:

Número suelto 1,50 dólares.

Suscripción anual (4 números) 5,50 »

OTROS PAÍSES:

Número suelto 1,75 »

Suscripción anual (4 números) 5,75 »

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16 (España)

Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

LOS CONSEJOS DE MINISTROS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por P. H. J. M. HOUBEN. (Colección «Temas Europeos». 1969, 377 páginas.
Formato: 14 × 21 cms.).

Precio: 300 ptas.

— El autor —que forma parte de la Función Permanente de Holanda en las Naciones Unidas— describe en su libro la estructura y el funcionamiento de los Consejos de la C. E. C. A., del Mercado Común del Euratom, el lugar que ocupan en el engranaje de las instituciones Europeas y sus relaciones con los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados Miembros. Este análisis ha sido hecho con una notable precisión y un perfecto conocimiento del tema. Se abordan en esta obra no sólo los poderes que los Tratados de Roma atribuyen al Consejo, sino también los que le ha conferido la práctica que ha aumentado la importancia del Consejo como órgano de decisión.

AYER, 1931-1953.

Por Carlos MARTINEZ DE CAMPOS, *Duque de la Torre* (Colección *Historia Política*). Edición 1970, 512 páginas. Formato: 17 × 24 cms.).

Precio: 375 ptas.

— Como continuación al primer volumen publicado bajo este mismo título en 1946, éste que acaba de darse a la luz ofrece al lector una serie de recuerdos, anécdotas y hechos históricos que corresponden a una época histórica de las más decisivas que ha vivido nuestra Patria. Sus páginas ofrecen el pulso de acontecimientos vividos por el autor durante el período de la II República, para entrar de lleno en ese acontecimiento tan decisivo como fue la guerra civil. El período de ésta entre 1936-1939 recoge inéditas instantáneas de unos recuerdos personales, que sin extenderse «más allá del campo y del alcance de unos gemelos de campaña» revelan hechos y circunstancias sobre las cuales hasta ahora nada se había escrito. Sobre ello está una información vivida intensamente desde la Jefatura del Estado Mayor Central. Se trata de narraciones que como muy bien confiesa el autor serán de utilidad para la verdadera historia». En este libro están recogidas misiones militares de tanta importancia como las llevadas a cabo en Suecia, Alemania y Rusia, durante la II Guerra Mundial; las impresiones cuando estuvo mandando el «Campo de Gibraltar» y recuerdos de embajadas y viajes que enriquecen la panorámica de su contenido y que sobre su bella prosa de amena lectura se refleja la sincera expresión de un pensamiento que profesa su gran amor a España y la Milicia.

SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL

Por *Alfred VON MARTIN* (Colección «Civitas». Edición 2.^a 1970, 140 páginas. Formato: 11,5 × 19 cms.).

Precio: 125 ptas.

— Agotada la anterior edición, el Instituto publica este libro de uno de los profesores más agudos e inteligentes de la Universidad alemana. La labor investigadora del autor se orientó preferentemente hacia la sociología de la cultura. La preocupación básica de este libro es la magna cuestión relativa al lugar que en el orden psíquico-espiritual ocupamos en el tiempo histórico y la de saber hasta qué punto se halla socialmente condicionado en la común historia y en el desarrollo sociológico.

Este volumen contiene un breve ensayo sobre Sociología y Sociologismo para posteriormente entrar de lleno en el tema de la «Sociología Medieval» que analiza frente a las críticas depreciativas de la Edad Media, como a la visión romántica de la misma que pretendieron hacer de la Edad Media una «leyenda rosa».

Se trata de un estudio minucioso que debe ser objeto de consulta para quien se sienta interesado en el desarrollo de la cultura medieval, de ese importante período de tránsito entre el mundo cristiano y el mundo moderno.

LAS FUENTES DEL DERECHO INGLES

Por *Carleton KEMP ALLEN* (Colección «Serie Jurídica». Edición 1969. 1054 páginas. Formato: 15,5 × 21 cms.).

Precio: 625 ptas.

Se trata de un libro altamente especializado, ágil y moderno en su concepción y estilo, que contiene un examen sobre la organización judicial inglesa. Se alude en él a los antecedentes históricos y a las fuentes que han originado el peculiar sistema anglosajón, como mecanismo en la administración de justicia. El libro lleva un estudio preliminar, que permite perfectamente situar al lector español dentro del tema. La traducción está realizada sobre la última versión inglesa de la obra, y enriquecida con una Tabla de Estatutos legales que se usan en Inglaterra, una Tabla de casos que ejemplarizan la aplicación del Derecho, y una copiosa bibliografía, que puede completar en todo momento la cultura jurídica del lector.

ESTUDIOS DE INFORMACION

TRIMESTRAL

Director: Alejandro MUÑOZ ALONSO

Secretario técnico: Ramón ZABALZA RAMOS

Secretario de Redacción: Jesús CABANILLAS MONTEJO

SUMARIO DEL NUMERO 16 (Octubre-diciembre 1970)

ESTUDIOS Y NOTAS:

Información, Derecho y Política, por Jorge XIFRA HERAS.

Las técnicas de distribución de información y las comunicaciones por satélite, por Vicente SAN MIGUEL GARCÍA.

«El Sol»: orígenes y tres primeros años de un diario de Madrid, (I), por Jean Michel DESVOISS.

El cine italiano, por Giulio CELIBTER.

La información ante modos y modas, por Marta PORTAL.

DOCUMENTOS:

1. Situación mundial del papel de periódico.
2. Los franceses juzgan su televisión.
3. Lista de diarios belgas.

SECCION BIBLIOGRAFICA

Se incluyen recensiones sobre libros y revistas que tratan de los medios de comunicación de masas.

En el mismo volumen, ANEXO BIBLIOGRAFICO, que incluye como *Estudio bibliográfico* «El pensamiento salvaje de Levi-Strauss», así como recensiones y noticias de libros y revistas de las diversas ciencias sociales

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Sección de Planificación y Documentación. Secretaría General Técnica. Ministerio de Información y Turismo

Avenida del Generalísimo, 39, 4.^a planta. MADRID-16

PRECIO:

	Número suelto	Suscripción anual (4 números)
España	80 pesetas	300 pesetas
Estudiantes	30 »	100 »
Extranjero	1,5 \$	5,5 \$

Para suscripciones y pedidos dirigirse a: EDITORA NACIONAL

Departamento de Publicaciones Periódicas

Avenida de José Antonio, 63. MADRID-13

CUADERNOS HISPANOAMERICANOS

REVISTA MENSUAL DE CULTURA HISPANICA

Director: José Antonio MARAVALL

Jefe de Redacción: Félix GRANDE

INDICE DE LOS NUMEROS 248-49 (Agosto-septiembre 1970)

ARTE Y PENSAMIENTO:

Gustavo Adolfo Bécquer (1836-1870):

José María GUEL BENZU: «Ideas sobre un Bécquer moderno».

Luis ROSALES: «Bécquer en su diaria resurrección».

Jorge RODRÍGUEZ PADRÓN: «A modo de homenaje».

Rita CEADA-PRULLETTI: «Lo inasequible como objeto estético en Gustavo Adolfo Bécquer».

José María SOUVIRÓN: «Gustavo Adolfo Bécquer».

Ildefonso-Manuel GIL: «*Dualismo* y estructuras bimembres en la poesía de Gustavo Adolfo Bécquer».

Jesús GUTIÉRREZ: «Aspectos religiosos en las *Rimas* de Bécquer».

José Gerardo MANRIQUE DE LARA: «Bécquer, poeta de la ensoñación».

Aña María MOIX: «Solitario piensas o vuelas».

José SÁNCHEZ REBOREDO: «Romanticismo conservador en las *Cartas desde mi celda*».

María del Rosario FERNÁNDEZ ALONSO: «Interpretación de la rima LXXIV».

Jaime SILES: «Anagnórisis de Gustavo Adolfo Bécquer».

Luis LORENZO RIVERO: «La orfandad de Bécquer como explicación de su actitud en la vida».

Joaquín GALÁN: «Bécquer: su sentir humano y religioso».

Luis Felipe VIVANCO: «Música celestial de Gustavo Adolfo Bécquer».

Félix GRANDE: «Donde no habita el olvido».

Gustavo Adolfo BÉCQUER: «Rimas».

HISPANOAMERICA A LA VISTA:

Alberto OLIART: «La tercera novela de Vargas Llosa».

Rosario REXACH: «Vivencia y experiencia literarias en Alfonso Reyes».

Y las habituales secciones de actualidad y de bibliografía hispanoamericana y europea.

DIRECCION, ADMINISTRACION Y SECRETARIA:

Instituto de Cultura Hispánica - Avenida de los Reyes Católicos

Teléfono 244 06 00 - MADRID-3

LA ESTAFETA LITERARIA

REVISTA DE LA ACTUALIDAD CULTURAL
ESPAÑOLA



NOTICIA Y CRITICA DE LIBROS. LA MAS COMPLETA
INFORMACION EDITORIAL



LITERATURA, PINTURA, MUSICA, TEATRO, CINE



TODAS LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSOS
Y PREMIOS LITERARIOS

Aparece los días 1 y 15 de cada mes

Suscripción anual: 425 pesetas

LA ESTAFETA LITERARIA

Calle del Prado, 21

MADRID-14

TERZO MONDO

rivista trimestrale di studi, ricerche e documentazione
sui paesi afro-asiatici e latino-americani

diretta da UMBERTO MELOTTI

anno IV n. 11

marzo 1971

SOMMARIO

COMMENTI

GIAMPIERO COTTI-COMETTI: Vietnam, Cambogia, Laos: il loro fronte e il nostro.

SAGGIO

UMBERTO MELOTTI: Marx e il Terzo Mondo (II): considerazioni sulla storia della Cina e della Russia alla luce del concetto marxiano di modo asiatico di produzione.

CONVEGNO

MARIO AGLIERI-RINELLA: Il servizio volontario come partecipazione critica per lo sviluppo di comunità.

ROSALBA TERRANOVA: Il volontariato per i paesi di nuova indipendenza.

GIOVANNI SARPELLON: Ruolo del volontario nel contesto sociale.

NOTE

LEONE IRACI: Divario, termini di scambio e struttura economica.

PAOLO BRERA: Alcuni dati sui contadini cinesi.

DIBATTITO

a cura di U. Melotti: Sviluppo, rivoluzione e incontro delle culture (II) interventi di *Ettore De Giorgis, Umberto Cerroni, Giorgio Borsa*.

CINEMA

SALVATORE SIGNORELLI: La rassegna Marsala - Terzo Mondo.

RECENSIONI

GIAMPAOLO CALCHI NOVATI: La Tanzania per approssimazione.

PIERFRANCO MALIZIA: «Le Americhe Nere» di Roger Bastide.

ARCHIVIO PER IL RAZZISMO

ATTIVITA

REDAZIONE E AMMINISTRAZIONE:

TERZO MONDO

via G. B. Morgagni 39—20129 Milano, Italy

Questo numero: L. 900 - Abbonamenti 1971: L. 3.500 - Offerta speciale ai lettori di questa rivista: tutti gli arretrati completi 1968, 1969 e 1970 + abbonamento 1971 lire 9.800 - Versamenti sul ocp 3/56111 intestato a *Terzo Mondo*

Abonnement/Subscription/Suscripción: U.S. \$ 6 - Un exemplaire/Singles copies/Numero avulso: U.S. \$ 2 by bank or money orders.

C O S M O V I S I O N

DE
Q U I N K

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina. Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona-V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Únicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas, Venezuela
Teléfono 42.59.37

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar:

MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGACION SOCIAL

Por JOSÉ BUGEDA

He aquí un instrumento de trabajo que trata ante todo de dar respuesta a la cuestión ¿cómo hacerlo? Dirigida tanto al especialista como a quien tenga que investigar en el campo social sin serlo expresamente; se utiliza un lenguaje claro, sin merma del rigor científico. Por hoy es el manual más completo y al día que existe en el mercado mundial. Junto a los métodos basados en la estadística clásica, se presentan los técnicos de la ecología, los de la sociometría y los basados en la nueva estadística no paramétrica.

El profesor Bugeda, uno de los primeros pioneros en nuestro país de las técnicas de investigación social científica, ha rendido un servicio evidente a la investigación.

Colección «Estudios de Sociología». Edición 1970. 546 páginas. Precio: 475 pesetas.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS PUBLICA PERIODICAMENTE

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS (bimestral).

REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL (bimestral).

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA (cuatrimestral).

REVISTA DE POLITICA SOCIAL (trimestral).

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA (cuatrimestral).

La amplitud de la difusión actual de estas cinco revistas las convierte en vehículo inestimable de la más eficaz propaganda.

Las tarifas de publicidad actualmente vigentes son las siguientes:

	Pesetas
Interior, cubierta posterior	4.000
Una plana corriente	3.000
1/2 plana corriente	2.000
1/3 plana corriente	1.000
1/4 plana corriente	700

Para información, dirigirse al INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
Departamento de REVISTAS

Plaza de la Marina Española, 8 - Teléfono 247 85 00
MADRID-13



80 pesetas

